

tienda modificada en el sentido de que dicho peatón habrá de ir de Gradadilla á Vilaflor. Su sueldo seguirá siendo de 300 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 27 de Diciembre de 1912.—

*El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.*

\* \* \*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.<sup>a</sup>—Negociado 7.<sup>o</sup>—**Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 5 del corriente mes para la contratación del servicio de conducción de la correspondencia en coches automóviles entre El Ferrol y Vivero en el tipo máximo anual de 3.995 pesetas, según se disponía en la Real orden de 18 de Octubre último pasado, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se anuncie de nuevo á pública subasta el indicado servicio de conducción del correo de El Ferrol á Jubia, San Saturnino, Monche, Barquera, Ortigueira, Barquero (Mañón), San Esteban del Valle, San Román del Valle y Vivero (94 kilómetros) por el mismo tipo máximo anual de 3.995 pesetas, pero admitiendo como medio de locomoción, no sólo los carruajes automóviles, sino también los de cuatro ruedas de tracción de sangre.

Cuando se preste el servicio en la forma que se detalla en esta Real orden, deberán llevarse á efecto en carteros y peatones las modificaciones señaladas en la precitada de 18 de Octubre último.

Lo que participo á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 27 de Diciembre de 1912.—

*El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.*

\* \* \*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.<sup>a</sup>—Negociado 7.<sup>o</sup>—**Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en vista del resultado infructuoso de las dos subastas intentadas para contratar por el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales la conducción del correo á ca-

ballo de Avila á Escarabajosa, creada por orden de 19 de Junio de 1908, quede sin efecto la expresada orden.

Se tendrá, pues, por no establecida la citada conducción, así como la Cartería de Puente del Burguillo, retribuida con 100 pesetas al año; y el servicio á los pueblos interesados en esta reforma se seguirá haciendo como en la actualidad, considerando como no suprimido y subsistente el peatón conductor de la correspondencia de Cebreros á Puente del Burguillo y el Barraco, con el haber anual de 800 pesetas. El cartero de Escarabajosa, al cual se le relevaba de servir á Canillas, continuará con esta obligación y se le seguirá abonando la cantidad de 200 pesetas en lugar de las 100 que se le asignaban por dicha orden.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 27 de Diciembre de 1912.—

*El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.*

\* \* \*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.<sup>a</sup>—Negociado 7.<sup>o</sup>—**Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima la tercera expedición de la actual Estafeta ambulante de Barcelona al Empalme de Hostalrich, á cargo de un funcionario del Cuerpo de Correos indemnizado con 4,25 pesetas por viaje redondo; y la Oficina ambulante de Barcelona a Areyns de Mar, con una expedición diaria de ida y vuelta desempeñada por un empleado del Cuerpo de Correos, que cobra la indemnización reglamentaria de 0,75 pesetas por viaje redondo.

Lo que participo á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 30 de Diciembre de 1912.—

*El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.*

\* \* \*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.<sup>a</sup>—Negociado 7.<sup>o</sup>—**En vista del resultado infructuoso de las dos subastas celebradas para contratar por el tipo má-

ximo de 400 pesetas anuales la conducción del correo en carruaje de Cascante á su estación de ferrocarril, creada con fecha 31 de Marzo de 1903, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que quede sin efecto el establecimiento de la citada conducción, y que el transporte de la correspondencia entre Cascante y su estación férrea continúe como en la actualidad, considerándose como no suprimido y subsistente el peatón que presta servicio entre los indicados puntos, con el sueldo anual de 400 pesetas anuales.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 30 de Diciembre de 1912.—

*El Jefe de la Sección, E. GONZÁLEZ.*

\* \* \*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.<sup>a</sup>—Negociado 7.<sup>o</sup>—**El Ilmo. Sr. Director general, con esta fecha, ha tenido á bien disponer las siguientes reformas de peatones y carteros:

	Pesetas
<i>Albacete.</i>	
Creación de una Cartería en Narpio.	
Sueldo anual.....	150
Aumento al peatón de Eliche de la Sierra Ayna, de 150 á.....	750
<i>Alicante.</i>	
Aumento al cartero de Bañeras, con obligación de recoger en su estación de ferrocarril, de 150 á.....	365
Idem al peatón de Elche á su estación de ferrocarril, de 200 á.....	365
Idem id. de Orihuela á Molina, Benjúzar y Algorfa, de 350 á.....	365
Idem id. de Monóvar á su estación de ferrocarril, de 250 á.....	400
<i>Almería.</i>	
Aumento al cartero de Tijola, con obligación de recoger en su estación, de 200 á.....	365
Idem al de Zurjena con igual obligación, de 100 á.....	365
Idem al de María, de 100 á.....	150
Idem al peatón de Purchena á Larroya, de 300 á.....	365
Idem al de Purchena á Suffi y Sierrro, de 400 á.....	700
Creación de un peatón de Cuevas de Vera á Las Herreras con.....	365
<i>Avila.</i>	
Aumento al cartero de Becedas, de 100 á.....	150
Idem al de Blascoeles, de 150 á.....	365
<i>Baleares.</i>	
Al cartero de Randa (sin sueldo) se le asignan.....	365
Idem al de Pollensa (sin sueldo), re-	